



Ley Nº 20.015

CAPITAL NACIONAL DE LA AVICULTURA

Declárase a la ciudad de San Bautista, departamento de Canelones

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Declárase a la ciudad de San Bautista, departamento de Canelones, "Capital Nacional de la Avicultura".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2021.

GRACIELA BIANCHI,
Presidenta.
Gustavo Sánchez Piñeiro,
Secretario.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 22 de diciembre de 2021.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara a la ciudad de San Bautista, departamento de Canelones, "Capital Nacional de la Avicultura".

LUIS LACALLE POU.
FERNANDO MATTOS.
WALTER VERRI.
TABARÉ VIERA.

▶▶▶ Trámite Parlamentario